DECRETO No. 103 DE 2025
(OCTUBRE 06)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO"

La Alcaldesa Municipal de Sesquilé, Cundinamarca**,** en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere en el numeral 3 artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en capítulo I del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, articulo 24 de la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldesa Municipal de Sesquilé para el periodo 2024 – 2027, fue elegida por voto popular el día veintinueve (29) de octubre de 2023, de conformidad con credencial expedida por la Organización Electoral Registradora Nacional del Estado Civil de fecha treinta y uno (31) de octubre de 2023 y Acta de Posesión del veintinueve (29) de diciembre de 2023.

*Q*ue en consideración al numeral **3** del artículo **315** de la Carta Política, son atribuciones del alcalde:

> *"(…) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y* ***nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia*** *y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes" (…)".*

*Q*ue el Literal **d)**, numeral **2** del artículo **29** de la Ley **1551** de **2012**, por la cual se modifica el artículo **91** de la Ley **136** de **1994**, dispone dentro de las funciones del alcalde:

> *"(…) Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinente (…)".*

*Q*ue el artículo **2.2.5.4.7** del Decreto **Ley 1083** del **2015**, consagra dentro del Capítulo 4 la figura del encargo dentro de los movimientos del personal, definiendo el mismo como ***"****Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo*".

Que el artículo 8 del decreto 1045 de 1978, dispone que los empelados públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 110 de la ley 136 de 1994, la concesión de vacaciones las decreta el mismo alcalde con indicación del periodo de causación, el termino de las mismas, las sumas a que tiene derecho por este concepto, su iniciación y finalización.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.5.50 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 648 de 2017, cuando el empleado disfruta de vacaciones, en el empleo del cual es titular se genera una vacancia temporal, la cual podrá ser provista, por el tiempo que dure la misma, bajo las figuras del encargo o del nombramiento provisional cuando se trate de cargos de carrera.

Que mediante resolución No. 564 del 02 de octubre de 2025, se concedieron las vacaciones a que tiene derecho la funcionaria en virtud del cargo que ostenta como Alcaldesa Municipal, código 005, grado 08, por haber laborado de manera ininterrumpida durante el lapso comprendido entre el primero (01) de enero de dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), durante el periodo comprendido entre el siete (07) de octubre de dos mil veinticinco (2025) y el veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Que en aras de garantizar el normal funcionamiento de la Administración Municipal, y no ocasionar dilaciones en los diferentes procesos y procedimientos que se surten diariamente al interior de la Administración, se evidencia la necesidad de acudir a la figura de encargo consagrada en el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto Ley 1083 de 2015, que señala.

Que, en consideración a lo expuesto, la Alcaldesa Municipal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Alcalde del Municipio de Sesquilé– Cundinamarca, al Ingeniero **JUAN MIGUEL ATUESTA GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.304.259 de Cogua, quien ostenta el cargo de Secretario de Competitividad, Desarrollo Económico y Ambiental, de todas las funciones inherentes al cargo, a partir del siete (07) de octubre de 2025, y hasta cuando cese la situación administrativa, de conformidad con la parte considerativa del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: El funcionario encargado no se desprenderá de las competencias del cargo del cual es titular como Secretario de Competitividad, Desarrollo Económico y Ambiental del Municipio de Sesquilé – Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto al Ingeniero **JUAN MIGUEL ATUESTA GUZMAN**, en su calidad de Secretario de Competitividad, Desarrollo Económico y Ambiental del Municipio de Sesquilé– Cundinamarca, para que adelante los trámites de posesión como Alcalde Encargado del Municipio de Sesquilé–Cundinamarca ante la notaria municipal de Sesquilé.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese a la Secretaria del Despacho de la Alcaldía Municipal de Sesquilé del presente acto administrativo, con el fin de que se comunique a las demás dependencias de la alcaldía para los trámites administrativos a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese del presente acto administrativo al Gobernador de Cundinamarca de conformidad con el artículo No.114 de la ley 136 de 1994.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo, rige a partir del siete (07) de octubre de dos mil veinticinco (2025)

COMUNIQUÉSE, PUBLÍQUESE Y CUMPLÁSE

Dado en el Municipio de Sesquilé-Cundinamarca, a los seis (06) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025)



ELSA QUINTERO MARTINEZ
ALCALDESA MUNICIPAL

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas, administrativas y financieras y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido dentro del marco de nuestra competencia.

Componente técnico	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyecto	N/A	N/A	N/A
Revisó	N/A	N/A	N/A
Aprobó	N/A	N/A	N/A

Componente Jurídico	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyecto	Karoll Tatiana Garzón Castro	Profesional Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Karoll Tatiana Garzón Castro	Profesional Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	Jessica Lorena Montealegre	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Componente financiero	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyecto	N/A	N/A	N/A
Revisó	N/A	N/A	N/A
Aprobó	N/A	N/A	N/A